

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

CASO No. 2120-19-JP

**I
INCORPORACIÓN DE INFORMACIÓN**

Pongo en conocimiento el memorando Nro. Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-2021-14947-M, de 22 de octubre de 2021, suscrito por el Ing. Juan Francisco Loaiza Montero, Subsecretario de Migración, que en su parte pertinente manifiesta: “...Pongo a su conocimiento el Memorando Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-2081-M de 21 de octubre del 2021 suscrito por el Ing. Paúl Enrique Navarro Herdoiza Director De Control Migratorio, Encargado quien da a conocer lo siguiente: 1.- Informe Técnico - Jurídico Nro. MDG-VDI-SDM-DCM-2021-085 de fecha 20 de octubre de 2021, donde se establece las acciones ejecutadas por la Subsecretaria de Migración a través de la Dirección de Control Migratorio en base a la sentencia Nro. 2120-19-JP/21 de 22 de septiembre de 2021, en el cual en la parte pertinente indica: en el numeral 3 literal i) “(...) Realice las investigaciones internas necesarias para determinar la responsabilidad administrativa de los servidores encargados del control migratorio que impidieron el ingreso de Diego, Endri, y de su hermano mayor Enderson. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre las investigaciones realizadas. ii) Difunda el contenido de esta sentencia entre las y los servidores públicos que se encuentren a cargo del control migratorio, incluyendo a los agentes de la Policía de Migración. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida. Difunda el contenido de esta sentencia entre las y los servidores públicos que se encuentren a cargo del control migratorio, incluyendo a los agentes de la Policía de Migración. El Ministerio de Gobierno informará en el plazo de 30 días a la Corte sobre el cumplimiento de esta medida. “(...). En función de lo que antecede se remite las gestiones ejecutadas para que se informe a la Coordinación Jurídica para que esta a su vez remita a la Corte Constitucional del Ecuador de lo actuado por la Subsecretaria de Migración...”

En tal virtud remito las gestiones realizadas por la Subsecretaria de Migración en relación a la Sentencia de la Corte Constitucional N° 2120-19-JP/21, a fin de dar cumplimiento a la sentencia emitida por la autoridad constitucional.

II NOTIFICACIONES

Notificaciones que me correspondan, y con fundamento en lo previsto en el artículo 56 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas Electrónicas y Mensajes de Datos las recibiré en los siguientes correos electrónicos:

tannia.loyola@ministeriodegobierno.gob.ec;
jorge.revelo@ministeriodegobierno.gob.ec.

Por ser de ley sírvase proveer conforme solicito.

Ab. Jorge Luis Revelo Ramos, Msc.

Patrocinio Judicial
Ministerio de Gobierno